

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE **SONORA**

FACTURAR A: INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA 5 de Febrero 818 Sur, Col Centro, CP 8500 Cd. Obregón, Sonora, México

RFC: ITS-620522-QH1

Nivel del Proveedor: A

4938186

MERCANTIL LLAMAS DE HERMOSILLO SA DE CV VERACRUZ 130 PTE SAN BENITO

mellaher@prodigy.net.mx

DIRECCIÓN DE ENTREGA Almacén General del Instituto Tecnológico de Sonora. Av. Ostimuri s/n

Col. Villa ITSON C.P. 85130 8:00 a 14:00 horas.

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON E PEDIDO						
No.	Fecha del pedido	Fecha de entrega				
121334	17/08/18	03/09/18				

HERMOSILLO SON 83190 NUMERO Y FECHA DEL CONCURSO Términos de pago Moneda Tipo de cambio Fecha: No. Vigencia 28 Dias MXP

Descripc	ión	UM	Cantidad	Precio unitario	Importe
PODIUM FABRICADOS EN PANEL SÓLIDO DE AGLI LAMINADOS EN AMBAS CARAS, CON ACA ES DE CINTILLA PVC DE 2 MM DE ESPESI FACIL MANEJO Y MOVILIDAD. EL ATRIL MIDE: 53.4X50X40 CMS. EL CARRO TIPO AUDIOVISUAL MIDE: 50X MODELO: LLA925/6BP, COLOR: CAFE	BADO MELAMINICO, EL CUBRE CANTO OR. CUENTA CON 4 RODAJAS PARA SU	des	1.00	4,000.0000	4,000.00
formación importante: ara la recepción de los bienes, es estrictamente indi cturas hayan sido enviados al email <u>almacenfe@its</u> ara descargar al momento de la entrega. En caso de ependiendo de las características del bien el person sica del mismo. CONDICIONES DE ENTREGA	on_edu_mx_ o bien que se lleven en una USB no ser así no se le dará recepción. al de Almacén indicará donde será la entrega			Sub total	4,000.00
VALENZUELA MURRIETA, NILZA CAROLINA PLAZOS Y CONDICIONES DE PAGO Ejecutivo de Adquisiciones				IVA	640.00
L PAGO DE LOS BIENES DE ESTE PEDIDO SE CUBRIRA EN MONEDA	VACIONAL A	* /		7.11	4 640 00

TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS DENTRO DE LOS 20 DÍAS 4,640.00 Total NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LAS) FACTURAS) DEBIDAMENTE REQUISITADA(S) OUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION GARANTÍAS QUE EL PROVEEDOR ENTREGARA

ALMACÉN, ENTREGAR BIENES A:

ANTICIPO

NO ANTICIPO ADJUDICACIÓN DIRECTA

LICITACIÓN PUBLICA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ()

REQUIERE FIANZA - - - - - () POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE PEDIDO SIN IVA. . PARA GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO. REQUIERE CHEQUE CERTIFICADO - - ()

AREA RESPONSABLE DE LA COMPRA EFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIDIES Y SERVICIOS GENERALES

MTRA. ELIA DANYRA ALVARADO RAMÍREZ

AUTORIZAÇIÓN DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. JAVIER ROJAS TENORIO

DR. JAVIER ROLANDO REYNA GRANADOS

PEDIDO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "INSTITUTO" Y EL PROVEEDOR QUE APARECE EN EL ANVERSO DE ESTE PEDIDO EN LO SUCESIVO "PROVEEDOR", REPRESENTADOS POR EL SERVIDOR PÚBLICO Y POR LA PERSONA QUE SE INDICAN, DE CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA - "EL INSTITUTO" por conducto de su representante legal declara que:

- Modiante bardin oficial TOMO CXVIII numero 27 de fecha 2 de Octubre de 1976, el Gobierno del Estado de Sonora, mediante el Podor Ejecutivo declara una Ley Organica por el INSTITUTO TECNOLÓGICO
- DL SONORA, como un organismo Público descentralizado, de caracter universitario, con personalidad jurídica y patrimento propio
 El representante de "EL INSTITUTO", Dr. Javier Rolando Reyna Granados acrodita su personalidad como Representante Legal, con la Escritura Pública numoro 6,710 vol. 98 de fecha 09 de Agusto del 2017 1.2 otorgada ante la Feldel Notario Publico numero 31 de la Giudad de Obregon, Sonora, Fic. Horagio Albeito Olea Roginiuez
- 1.3. Tiene establecido su domicilio en Calle 5 de Febrero 818 Sur, Cd. Obiegon, Sonoia, mismo que senala para los finos y efectos logalos de este Pedido

- SEGUNDA: "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante legal, declara que II.1. So representada la empresa MERCANTIL LLAMAS DE HERMOSILLO S.A DE C.V. es una Sociedad legalmente constituida y acredita su logal existencia con el Acta Constituiva No 11,125, Volumen CXCVII, de techa 07 de julio de 1983, pasada ante la te del Lic. PEDRO L. NAVARRO ACOSTA Notario Público No. 33, con ejeracio y residencia en Cd. Obregón, Sonora, Mexico
 - FIG. ADRIAN LLAMAS ASENCIO actività su personalidad como representante logal para obligarse en nombre y representancia del de inches.

 H.C. ADRIAN LLAMAS ASENCIO actività su personalidad como representante legal para obligarse en nombre y representancia del a Empresa MERCANTIL LLAMAS DE HERMOSILLO S.A DE C.V., con el pudo general para actos de admiristración y/o actos de dominiu que consta en Escritura Publica No 3,179, Volumen \$1 de fecha 02 de diciembre de 1985, pasada ante la fo del Lic. VICENTE ACUÑA GARCIA, Notiano Publico interior No. 27, con ejercico y residencia de no usuada OBREGON, SONORA, MED. SONORA, MED.

 Su Registro Federal de Contribuyentes en la Secretaria de Hacienda y Crodito Publico es. MLH830813UG9. 11.2
 - Conace y se obliga a cumplir of contonido y los requistos que esfablecen la Ley de Adquisicones. Arrendamientos y Servicios dol Sector Público. su Reglamento, la Convocatoria de ADJUDICACIÓN 11.4.
 - DRECTA que dorson original a este puddos y demas nontralisticad applicable

 Bigo protesta de docur vardad, manifiesta no encontrarse en los supruestos que sonialan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico y artículo 8 Fracción 11.5. XX, du la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Sorvidores Publicos

TERCERA - DE AMBAS PARTES

Única: - Luo es su vol intrad calabrar el prosente Pedido sin coacción alguna, sin dolo ni mala fe y sin otro vicio de consentimiento que legione su fibro declaración de voluntad o que pudiese invalidado, para lo cual se reconoción ams amente las facultades imismas que ne les han ardo revocadas o llimitadas en forma alguna, y accipian expresamente someterse en la forma y terminos que se establecen en el presente documento, que se adjudico por el ciento de ADJUDICACIÓN DIRECTA

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE PEDIDO, CON

SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO Mediante el presente instrumento, "EL INSTITUTO" contrata a "EL PROVEEDOR"" y este acepta y se obliga a proporcionar bajo su responsabilidad, los bienes correspondientes a : " Muoble Excep Of v Estant" conforme a los terminos citados en este Pedido, observando para ello las fechas pactadas de entregal de los biones , así como de acuerdo lla su propuesta técnica, Económica y la convocatoria de licitación de referencia , mismas que se tienen por reproducidas en todas y cada una de sus partes en el presente instrumento; para los efectos legales y administrativos correspondientes; El monto del Podido sera invariable, por lo que los bienes se pactan bajo la condición de precio fijo

SEGUNDA - ENTREGA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR" & traves del personal especializado y con sus elementos propios entregará y/o proporcionará oportunamente los blenes libre a bordo (L.A.B) en el destino final de los mismos, a entera satisfacción del área requirente y de acuerdo a la calidad, cantidad y requerimientos de "EL INSTITUTO" TERCERA - FORMA DE PAGO: Las partes convienen que los

pagos a "EL PROVEEDOR" se realizen de la siguiente forma: El (Los) pago (s) se realizera (n) por "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR", en Moneda Nacional, dentro de los 20 dias naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva para su revision, previa aceptacion y entrega satisfactoria de los bienes asi como de la o las facturas de los bienes debidamente requisitadas en terminos del Pedido, por lo que será responsabilidad de "EL PROVEEDOR", entregar oportunamente por lo que serà las facturas correspondientes en la Coordinación de Activos Fijos y Almacén, Unidad Nainari, de "EL INSTITUTO, para cumplir con el calendario de pagos presentado; Los pagos se efectuarán con cheque o con transferencia bancaria, en el caso de que el pago de los bienes suministrados se realice a través del esquema electronico, "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar oportunamenta y por escrito en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales los datos necesarlos para ese fin; Los dias de recepción de facturas para su revisión será de llunes a jueves de 08:00 s 16:00 horas y viernes de 08:00 a 14:00 horas en la Coordinación de Activos Fijos y Almacen, Unidad Nainari, de "EL INSTITUTO Los pagos se efectuarán VIA DEPÓSITO EN CUENTA DE CHEQUES, y se programara su pago a los 20 dias posteriores a la entrega de los bienes y factura en el Almacén General / presentacion de la factura por el servicio proporcionado, liberada por el área requirente entregada en el Almacén General "EL INSTITUTO"; "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto de los bienes/servicios para su liquidación, después de la cual no le será admitida reclamación alguna; La liquidación de las facturas prosentadas por "EL PROVEEDOR", no representa en ningún caso la aceptación definitiva de los servicios correspondient El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalme en su caso, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA: ANTICIPOS: NO SE OTORGARA ANTICIPO ALGUNO "EL INSTITUTO" otorgara a "EL PROVEEDOR" anticipo para la adquisición de los bienes relacionados con el objeto del Pedido

del Pedido por el orden del) sobre el monto total de este Incluyendo el I.V.A. Las partes estan de acuerdo en que, tanto para el otorgamiento como para la amortización del anticipo a que se refiere la presente cláusula, las partes se sujetaran a los procedimientos y lineamientos establecidos en las disposiciones legales aplicables.
QUINTA.- VIGENCIA; "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar

los bienes objeto del presente Pedido, de conformidad con la clausula primera de este instrumento, el plazo de entrega se especifica en el anverso del presente pedid

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" Asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los bienes objeto del presente Pedido infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los blenes de primera calidad, de acuerdo a las condiciones ofertadas así como a las establecidas en este Pedido, comprometiéndose a responder por la mala calidad, defectos adversos de la entrega de los bienes que se suministren, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por vicios ocultos o cambios fisicos notables por causas imputables a "EL PROVEEDOR"; "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder por los defectos o vicios ocultos en la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido, en los terminos señalados en el presente y lo establecido en el Código Civil Federal

SÉPTIMA - FIANZA DE GARANTIA "EL PROVEEDOR" no obliga a constituir , les garanties a que haya lugar, que en el presente caso consiste en pólizas de fianzas a favor del Instituto Tecnológico de Sonora: I.- DE CUMPLIMIENTO DE PEDIDO, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Pedido (sin incluir el mpuesto al valor agregado), que corresponde al cumplimiento de las obligaciones contraidas con esta institución; flanza que deberá estar expedida por compañía afianzadora constituida y autorizada conforme a las leyes mexicanas y deberá contener minimo las siguientes declaraciones expresas: "EL PROVEEDOR" se compromete a realizar la entrega de esta flanza a más tardar dentro de los 10 (diez) dies naturales siguientes a la firma del Pedido. II.- DE ANTICIPOS NO SE OTORGARA ANTICIPO ALGUNO partes convieren en que "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir y otorgar en favor de "EL INSTITUTO", la garantia por el anticipo, como sigue: Fianza por el 100% (CIENTO POR CIENTO) del anticipo recibido, expedida por una institución mexicana de flanzas, legalmente autorizada, que garantice la correcta inversión y/o devolución de dicho anticipo que incluye el Impuesto al Valor Agregado contados a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" firme el Pedido. Esta poliza permanecera vigente hasta la total amortización y/o devolución del anticipo

OCTAVA - PENAS CONVENCIONALES. Las partes convienen en que si "EL PROVEEDOR" no cumple con las entregas de los bienes que se le solicitaron de acuerdo a las fechas o condiciones señaladas en este PEDIDO, "EL INSTITUTO" penalizarà a "EL PROVEEDOR" y este se obliga a pagar como pena convencional, una cantidad igual al 0.5% por dia natural del valor total de los bienes no entregados, por cada dia de atraso, siempre que no excedan del monto de la garantia de cumplimiento, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La Institución podrá optar por la rescisión del pedido una vez incurrido en el incumplimiento y se hará efectiva la garantía del mismo, sin aplicar el cobro de penalizaciones. El pago de los blenes objetos del presente Pedido, quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" debe efectuar por concepto de penas convencionales; Independientemente del pago de la sanción que "EL INSTITUTO" llegara a aplicar a "EL PROVEEDOR" podrá exigir el cumplimiento del dido u optar por rescindir el mismo por retraso en la fecha de entrega de los bienes

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido cuando concurran razones de Interès general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes

DECIMA - CAUSAS DE RESCISIÓN Las partes convienen y "EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa que "EL INSTITUTO" podrà rescindir administrativamente en cualquier tiempo el presente. Pedido sin ninguna responsabilidad a su cargo y ain necesidad de declaración judicial bastando para ello que "EL INSTITUTO" comunique a "EL PROVEEDOR" por escrito, tal determinación, en el caso de que este incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Pedido, además si Incurre en alguno de los siguientes estos: A) Si no otorga la fianza de cumplimiento de garantia correspondiente, en los terminos que se establecen en la Clausula Séptima de este Pedido. B) Si por causas imputables a "EL PROVEEDOR" este no proporciona los bienes objeto del presente Podido en la fecha acordada en el presente Pedido o por suspensión injustificada en la entrega de los blenes contratados, que afecten la operación de "EL INSTITUTO"; C) SI cede, traspasa o subcontrata, total o parcialmente los derechos derivados de este Pedido, salvo autorización previa y por escrito de "EL INSTITUTO"; E) Por el autorización previa y por escrito de EL INSTITUTU ; EJ Por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualesquier otra obligación derivada del presente Padido. DÉCIMA PRIMERA. AMPLIACIÓN DEL PEDIDO, Las partes están de

acuerdo en que por necesidades de "EL INSTITUTO" podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente Pedido, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente

DÉCIMA SEGUNDA LEGISLACIÓN APLICABLE; Los terminos y condiciones previetos en este Pedido serán aplicables en lo condiciones previstos en este Pedido serán aplicables en lo conducente las disposiciones del Código Civil Federal y las del Código Federal de Procedimientos Civiles.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACION Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Pedido, "EL PROVEEDOR", renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderie y se somete incondicionalmente a la jurisdicción de los tribunales competentes de Cludad Obregón, Sonora, México o al que elija "EL INSTITUTO".

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: ADRIAN LLAMAS ASENCIO FECHA DE FORMALIZACION DEL PEDIDO. 20 ብጸ 2018 DIA MES AÑO FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL